



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alpha Capital S.A.S.
Demandado	Wilmen Orozco Marchena
Radicado	05001-40-03-013-2021-00376-00
Auto	Sustanciación No. 834
Asunto	Requiere a la parte demandante

En atención a la constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada por correo electrónico, previo a tenerla como efectiva, se debe acreditar el envío no solo del mandamiento de pago y la demanda, sino de la totalidad de providencias y documentos que integran proceso, tales como el auto donde se inadmitió la demanda y el escrito subsanado requisitos, en aras a garantizar el derecho defensa y contradicción de la demandada.

Dado lo anterior, no es procedente emitir el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 189 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9afac9ed9b9ca55d0d66d0f68e80a4924e08e2668dab0a567fd96e2acff32ee7

Documento generado en 09/11/2021 04:02:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**